Luis Mario, Aparcero Fernandez de Retana (1 de 3)
Alcalde Presidente
Fecha firma: 15-05-2024
HASH: 970c48d7f40757e8291ea3113a173c19

HERMANOS CORDERO LIMCOR SL (2 de 3)
undefined
Fecha firma: 15-05-2024
HASH: e758d91047852112c2671180a6598a3ef

MARIA DE LAS MERCEDES, HIDALGO PATINO (3 de 3)
Secretaria General Acctal
Fecha firma: 15-05-2024
HASH: 2e56dc8a5df64c88fe052d1d35973cce

CONTRATO ADMINISTRATIVO PARA LOS SERVICIOS DE LIMPIEZA Y VACIADO DE FOSAS SÉPTICAS PARA LAS PLAYAS DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE CHIPIONA.-

INTERVIENEN

De una parte, Don Luis Mario Aparcero Fernández de Retana, Alcalde Presidente en nombre y representación del Ayuntamiento de Chipiona, hallándose expresamente autorizado para este otorgamiento.

De la otra, D. Francisco Javier Cordero Bernal mayor de edad, vecino Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) con domicilio social en Avda. Puerto de Santa María, nº 9 (C.P 11540), y con D.N.I. núm. 52336338-E, en virtud de escritura autorizada por el Notario de Sanlúcar de Barrameda, D. Ricardo Molina Aranda, el día veintitrés de diciembre de dos mil catorce, número 1883 de protocolo; inscrita en el Registro Mercantil de Sanlúcar de Barrameda, al tomo 2037, folio 51, sección - - -, hoja CA-42883, inscripción 1ª y por tanto con capacidad legal necesaria para obligarse y para formalizar el presente Contrato Administrativo para los Servicios de limpieza y vacado de fosas sépticas para las playas del Término Municipal de Chipiona.

Mediante la firma del presente documento, el representante declara que dicho poder no ha sido suspendido, limitado o revocado.

Dª Mercedes Hidalgo Patino, Secretaria General Acctal., del Ayuntamiento de Chipiona en virtud de lo dispuesto en el art. 3.2 apartado i) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

ANTECEDENTES

1. El servicio, se financiará con cargo a la Partida Presupuestaria recogida en el informe emitido por la Intervención Municipal.

2. El Procedimiento de adjudicación ha sido Abierto Simplificado Tramitación Reducida.

3. El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, fueron aprobados por Resolución de la Concejala Delegada de Contratación y Patrimonio, de fecha 16 de abril de 2.024, que decidió sustanciarlo por Procedimiento Abierto Simplificado Tramitación Reducida y un único criterio de adjudicación.

En tanto que la presentación por parte del contratista de la proposición para esta contratación implicó la aceptación incondicionada de los documentos que integran el contrato, mediante su firma electrónica el contratista declara conocer y aceptar dichos documentos en su integridad , sin ningún tipo de reserva o salvedad.

Copia de los mismos firmados por el adjudicatario, se une como parte integrante del presente contrato.

Cod. Validación: TjdC MzAx NkM2 NkZC ODQy | Verificación: https://sede.aytochipiona.es/ValidadorCSV
Documento perteneciente a la sede electrónica del Ayuntamiento de Chipiona | Página 1 de 4

4. Durante el período de presentación de ofertas, se presentó una única proposición, la suscrita por Don Francisco Javier cordero Bernal en representación de la empresa HNOS,. CORDERO LIMCOR, S.L., la cual se transcribe a continuación:

*"D./**Francisco Javier Cordero Bernal**, con Documento Nacional de Identidad número **52336338-E**, expedido en Sanlúcar de Barrameda, el día 18/06/2020, con validez hasta 18/06/2025, actuando en representación legal de la Empresa HNOS. CORDERO LIMCOR, S.L. cuyo Código de Identificación Fiscal es él B-72204159 y su domicilio social en la localidad de Sanlúcar de Barrameda, Avda. Puerto Santa María n.º 9 (C.P 11540), Teléfono 956 364649 , Fax Correo Electrónico: info@limcor.es*

DATOS ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE LA EMPRESA:

- *Fecha: 10/01/2012*
- *Número Protocolo: 14*
- *Notario D. Eduardo Molina Crespo*
- *Localidad Notario: Sanlúcar de Barrameda*
- *Localidad Registro Mercantil: Cádiz*
- *Tomo: 2037. Folio: 51. Sección - -*
- *Hoja: CA-42883 Inscripción: 1ª.*

MANIFIESTA

***PRIMERO**.- Que para actuar en nombre y representación legal de la citada empresa dispone de poder bastante, suficiente y subsistente, otorgado ante el Notario de Sanlúcar de Barrameda, D. Ricardo Molina Aranda el día 23/12/2014, bajo el número 1883, de su protocolo, entre cuyas facultades figura la de concurrir a licitaciones de obras, concesiones de obras públicas, gestión de servicios públicos, de colaboración entre el sector público y el sector privado, suministros y servicios de la Administración.*

SEGUNDO.-** Que ha quedado enterado del anuncio de licitación para la adjudicación del contrato que tiene por objeto **FOSAS SÉPTICAS BAÑOS PLAYAS CHIPIONA.

***TERCERO.-** Que conoce y acepta incondicionalmente el contenido íntegro del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, del Pliego de Prescripciones Técnicas y demás documentación que debe regir el presente contrato, que expresamente asume y acata en su totalidad, sin salvedad ni reserva alguna.*

***CUARTO.-** Que ha tenido en cuenta en su oferta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de fiscalidad, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje especifico de personas con discapacidad, y protección del medio ambiente.*

SE COMPROMETE

*En nombre propio o de la empresa: **HNOS. CORDERO LIMCOR, S.L.**, tomar a su cargo el citado contrato con estricta sujeción a los requisitos y condiciones exigidos en la convocatoria, por las cantidades que se establecen en el presente cuadro, en cuyo precio deben entenderse incluidos todos los conceptos incluyendo los gastos, tasas y arbitrios de cualquier esfera fiscal y el beneficio industrial del contratista, EXCEPTO EL IVA, que será repercutido como partida independiente.*

Cod. Validación: TjdC MzAx NkM2 NkZC ODQy | Verificación: https://sede.aytochipiona.es/ValidadorCSV
Documento perteneciente a la sede electrónica del Ayuntamiento de Chipiona | Página 2 de 4

DESGLOSE OFERTA:

Base imponible: 10.300,00€ .

IVA: 1.030,00 euros. (10%)

Importe total de la oferta: 11.330,00€

Las cantidades se expresarán en número y letra. En caso de discrepancia entre ambas, prevalecerán siempre las cantidades que se consignen en letra. En caso de discrepancia entre los desgloses (Base Imponible e I.-V.A o los impuestos y recargos legales que recaen sobre la operación aseguradora) y el Precio Ofertado Total, prevalecerá este último."

5.- Por Decreto de la Concejala Delegada de Patrimonio y Contratación de fecha 14 de mayo de 2024, se adjudicó el contrato para Servicio , a la empresa HNOS. CORDERO LIMCOR, S.L., con CIF: B-72204159.

Que sobre las bases y antecedentes que preceden, las partes proceden a otorgar el presente Contrato Administrativo de Servicio, con base en las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. El Ayuntamiento de Chipiona adjudica a D. Francisco Javier Cordero Bernal, actuando en representación de la empresa HNOS. CORDERO LIMCOR, S.L., (en lo sucesivo contratista) el **Contrato para los Servicios de limpieza y vaciado de fosas sépticas para las playas del Término Municipal de Chipiona**, con estricta sujeción al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que figuran en el expediente.

Pliegos, que el Sr. Cordero Bernal, en la representación que ostenta declara conocer y acepta.

Segunda. El contratista se obliga a ejecutar el servicio adjudicado por un importe de diez mil trescientos euros/anual IVA excluido (10%).

Garantía definitiva exenta.

Tercera. El contrato tendrá una duración de un año (1) prorrogable por otros tres (3) años más de forma anual, (2025, 2026 y 2027), previo informe favorable de los servicios municipales del cumplimiento del contrato por parte del adjudicatario.

Cuarta. El cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del contrato o el incumplimiento de los compromisos o de las condiciones especiales de ejecución del contrato que se hubiesen establecido conforme al apartado 2 del artículo 76 de la LCSP 2017 y al apartado 1 del artículo 202 de la LCSP 2017 darán lugar a la imposición de penalidades previstas en el apartado S) del Cuadro de Características del Contrato.

Cod. Validación: TjdC MzAx NkM2 NkZC ODQy | Verificación: https://sede.aytochipiona.es/ValidadorCSV
Documento perteneciente a la sede electrónica del Ayuntamiento de Chipiona | Página 3 de 4

Quinta. Ambas partes se obligan al exacto cumplimiento del contrato conforme al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y prescripciones técnicas.

Sexta.- El contrato se entiende formalizado a partir de la firma del representante del Ayuntamiento de Chipiona.

Séptimo.- El Ayuntamiento de Chipiona no se responsabiliza del uso inadecuado o negligente del certificado electrónico del contratista, correspondiendo en exclusiva dicha responsabilidad a su titular.

A fecha de la firma electrónica mediante comparecencia en la Sede electrónica del Ayuntamiento de Chipiona de los otorgantes que se ratifican en su contenido

EL ALCALDE-PRESIDENTE EL ADJUDICATARIO

LA SECRETARIA GENERAL ACCTAL.

Cod. Validación: TjdC MzAx NkM2 NkZC ODQy | Verificación: https://sede.aytochipiona.es/ValidadorCSV
Documento perteneciente a la sede electrónica del Ayuntamiento de Chipiona | Página 4 de 4